



MAR DEL PLATA, 25 ABR 2018

VISTO el expediente N° 7-2071/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, por el cual se tramita un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, presentado por la Licenciada Florencia Sal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpone contra la Resolución de Decanato N° 557/17, por medio de la cual se limita la Licenciada Florencia Sal en el cargo de Ayudante Graduada "Suplente", con dedicación simple, en el Área Teoría del Conocimiento (Departamento de Filosofía).

Que, a fojas 05, obra glosada la Ordenanza de Consejo Académico N° 4829/17, por la cual se designa a la Licenciada Florencia Sal en el mencionado cargo en carácter de "suplente" del Profesor Cesar Luis Vicini, quien se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes.

Que en el primer considerando del acto administrativo mencionado *ut supra*, se establece que dicho nombramiento está fundado en el reemplazo del Profesor Cesar Luis Vicini, y a mayor abundamiento, el artículo 2° deja claramente establecido ese reemplazo.

Que, por Ordenanza de Consejo Académico N° 5200/17 se limitó en el cargo y en la licencia al Profesor Cesar Luis Vicini, por haberse sustanciado el concurso de su cargo y en virtud de no haberlo obtenido.

En virtud de lo expresado, la Licenciada Florencia Sal no podría tener más derechos al cargo que el Profesor Vicini, quien resultaba ser docente interino del cargo que, a la postre y de acuerdo a la normativa vigente, fuera cubierto por concurso, concurso del cual la Licenciada Florencia Sal no participó.

En los fundamentos del recurso presentado se observan errores de apreciación en torno a los hechos:

- Es inexacto que la designación de la Licenciada Florencia Sal fuera "Interina reemplazante", tal como surge de los actos académicos señalados, la designación fue en carácter de "Suplente";
- Ni la Resolución de Decanato N° 557/17, ni la Ordenanza de Consejo Académico N° 5410/17, derogan o revocan ningún acto administrativo previo, sino que sólo se limita la designación de la Profesora Florencia Sal por haber cesado las causas que la motivaron.
- Se hace imprescindible dejar establecido que no es exacto que el objeto del acto atacado sea ilícito, toda vez que la limitación de los cargos están dentro de las competencias establecidas por las normas, tanto respecto al Decano, como al Consejo Académico; máxime cuando los nombramientos se encuentran condicionados por el cumplimiento de ciertas premisas, en el



caso de marras, el cese de la licencia del Profesor Vicini y la cobertura del cargo por concurso.

Que, a fojas 12, consta el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos I.

Lo resuelto en la Sesión N° 01, de fecha 14 de marzo de 2018.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Por ello,
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la docente **Licenciada Florencia SAL** (clase 1963 - DNI 16.823.982 - CUIL 27-16823982-9) contra la **Resolución de Decanato N° 557/17**, por los fundamentos de hecho y de derecho que se expresan en los presentes considerandos.

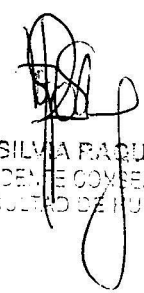
ARTÍCULO 2°.- HABIENDO interpuesto la interesada **JERÁRQUICO EN SUBSIDIO**, elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Inscribáse en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 266




Esp. Gladys Soemí Cañueto
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES